



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0612-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, seis de abril del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DELEGAR, a partir del 11 de abril del 2022 a la abogada FRANCESCA GIULIANA BAROLO HUAMÁN, abogada del Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación general conforme a lo establecido en el artículo 74° del Código Procesal Civil, para actuar en los procesos judiciales iniciados contra el Poder Judicial y/o Corte Superior de Justicia de Junín.

DELEGAR, a partir del 11 de abril del 2022 a la abogada FRANCESCA GIULIANA BAROLO HUAMÁN, abogada del Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación especial, conforme lo establecido en el artículo 75° del Código Procesal Civil, las cuales incluye: i) reconvenir, ii) contestar demandas y reconveniones y iii) conciliar.



VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del año 2018, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Tercero.- A través de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del año 2018, se resuelve aprobar el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; estableciéndose en el artículo 22°, numeral 9, que una de las funciones de Asesoría Legal consiste en cumplir las demás funciones que el asigne la Presidencia de la Corte Superior de Justicia;

Cuarto.- De acuerdo a lo señalado, esta Presidencia advierte que la Corte Superior de Justicia de Junín tiene legítimo interés en participar en las diferentes demandas

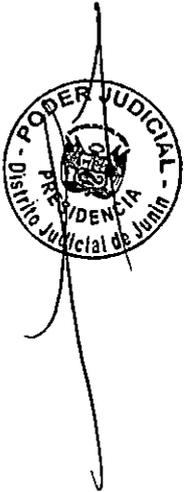




que han iniciado diferentes trabajadores judiciales en contra del Poder Judicial y/o de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Quinto.- En ese sentido, se advierte que en el presente año judicial se ha iniciado contra la Corte Superior de Justicia de Junín, la siguiente demanda:

- Exp. N° 00009-2022-0-1501-JR-LA-02, iniciado por la Sucesión de Oscar Enrique Miranda Lazo, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de normas laborales.



Sexto.- Por tal motivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74° del Código Procesal Civil, se debe delegar facultades generales de representación judicial a favor de la abogada **Francesca Giuliana Bartolo Huamán**, en su condición de abogada del área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín. Asimismo, se le otorga facultades especiales para: **reconvenir, contestar demandas y reconveniones y conciliar**; para tal efecto, se debe coordinar previamente con el Presidente de esta Corte Superior, a fin de delinear la estrategia de defensa;

Séptimo.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir del 11 de abril del 2022 a la abogada **FRANCESCA GIULIANA BARTOLO HUAMÁN**, abogada del Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación general conforme a lo establecido en el artículo 74° del Código Procesal Civil, para actuar en los procesos judiciales iniciados contra el Poder Judicial y/o Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, a partir del 11 de abril del 2022 a la abogada **FRANCESCA GIULIANA BARTOLO HUAMÁN**, abogada del Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación especial,





conforme lo establecido en el artículo 75° del Código Procesal Civil, las cuales incluye: i) reconvenir, ii) contestar demandas y reconvencciones y iii) conciliar.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN